



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL



"VILLA DE ARNEO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2015-MPH-CM

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2015-MPH-CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDCH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MDCH

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN
LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDCH

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MDCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE
VENCIMIENTO DE PAGO Y OTRAS DISPOSICIONES**NORMAS LEGALES****SEPARATA ESPECIAL**

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2015-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha la solicitud de RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDCH “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY” emitida por la Municipalidad Distrital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante Oficio N° 0611-2015-MDCH/A de fecha 30 de Octubre de 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay el Sr. Juan A. Álvarez Andrade, remite la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDCH de fecha 26 Octubre del presente año “Que aprueba la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay”, para su respectiva ratificación.

Que, mediante Informe Técnico N°038-2015-GRAT/MPH de fecha 16 de diciembre del 2015, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria realiza observaciones recomendando se notifique a la Municipalidad Distrital de Chancay a fin de absolver las mismas, y proseguir con el trámite de ratificación.

Que, mediante Oficio N°808-2015/MCH-A de fecha 21 de diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Chancay, remite un file conteniendo 25 folios correspondiente a la absolución de las observaciones encontradas en la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDCH que Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay.

Que, Informe Técnico N° 041-2015-GRAT/MPH de fecha 24 de diciembre del 2015 la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que la Municipalidad Distrital de Chancay, ha cumplido con levantar las observaciones; por lo tanto, luego de la revisión del expediente de Absolución de Observaciones recomienda la ratificación de la ordenanza sometida al proceso de Ratificación Que Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay.

Que, mediante Informe N° 1275-2015-MPH-GAJ de fecha 24/12/2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chancay, y se disponga la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal, a fin de su aprobación, dentro de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDCH “ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY” emitida por la Municipalidad Distrital de Chancay de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDCH

Chancay, 26 de octubre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia carta magna y su ley orgánica les impone;

Que, a su vez el artículo 69º numeral 2 de la carta magna establece que los gobiernos locales son competentes para crear contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales con arreglo a Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY**, la misma que consta de **12 artículos, 03 disposiciones finales y el cuadro que sustenta la estructura de costo y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular**, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2016 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Huaral.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MDCH

Chancay, 21 de diciembre del 2015

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chancay, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2015 ha aprobado por mayoría la modificatoria del último párrafo del **ARTÍCULO 6° CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS (Anexo)** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDCH de fecha 26.10.2015**, que aprueba la Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las Playas del distrito de Chancay, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6° CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

La contraprestación ...

El monto señalado deberá ser cancelado, una vez que el servicio por ocupación del espacio público habilitado ha sido efectivamente prestado al administrado. En caso de incumplimiento total o parcial de la Tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2015-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha la solicitud de RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDCH "ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016" emitida por la Municipalidad Distrital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante Oficio N° 612-215-MDCH/A de fecha 30 de octubre del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, Sr. Juan A. Álvarez Andrade, remite la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCH, de fecha 26 de octubre del presente año, "Que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2016", para su respectiva ratificación.

Que, mediante Informe Técnico N°043-2015-GRAT/MPH de fecha 24 de diciembre del 2015, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa lo concerniente al levantamiento de las observaciones advertidas y su correspondiente subsanación por parte de la Municipalidad de Distrital Chancay.

Que, mediante Oficio N° 813-2015/MDCH-A de fecha 28 de diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Chancay hace llegar la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCH mediante el cual se aprueba el Plazo para presentación de declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tributos municipales, fija la tasa de interés moratorio mensual a las deudas tributarias, el monto mínimo del impuesto predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2016, así como el Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-MDCH mediante el cual se aprueba la citada ordenanza, para conocimiento y atención al momento de ratificarse la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCH.

Que, mediante Informe N° 1276-2015-MPH-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chancay, y se disponga la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal, a fin de su aprobación, dentro de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDCH “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**” emitida por la Municipalidad Distrital de Chancay de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDCH

Chancay, 26 de octubre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal presentada por la Oficina de Administración Tributaria con Informe N° 248-2015-MDCH/OAT, y la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Legal con Informe N° 646-2015-MDCH/DAL, sobre los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el año 2016, de la jurisdicción de Chancay, conforme a Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Qué, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Qué, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Qué, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó mediante la Ordenanza N° 013-2005-MPH, el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Huaral;

Qué, mediante Resolución Jefatural N° 363-2015-INEI, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de Setiembre del 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.18%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2014-MPH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de Diciembre de 2014;

Que, en ese sentido, mediante la presente Ordenanza se establece el régimen tributario aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, en la jurisdicción de Chancay, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de los tributos, en el cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.

PRORRÓGUESE para el Ejercicio 2016, las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, y su anexo, Ordenanza que establece los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2015, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Huaral mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2014-MPH, ambas publicadas el 28 de Diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

REAJÚSTESE para el Ejercicio 2016, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, de, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional, acumulado al mes de Setiembre del 2015, ascendente a 3.18%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 363-2015-INEI, publicado el 01 de Octubre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y DEL CUADRO DE TASAS.

APRUÉBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC, de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.-

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, previa publicación conjunta con el acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020–2015–MDCH

Chancay, 28 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Visto; En sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 763-2015-MDCH/DAL., sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba **EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, propuesto mediante Informe N° 287-2015-MDCH/OAT., de la Oficina de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69° del capítulo III del Título IV de la ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece; que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156–2004–EF., con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133–2013–EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, de conformidad con el artículo 13° del D.L. 776, concordante con el D.S. N° 156–2004–EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2016, hasta el 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2016, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

Pago al contado: Vence el plazo el 29 de febrero de 2016.

Pago fraccionado:

Primera cuota: Vence el plazo el 29 de febrero de 2016.

Segunda cuota: Vence el plazo el 31 de Mayo de 2016.

Tercera cuota: Vence el plazo el 31 de agosto de 2016.

Cuarta cuota: Vence el plazo el 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de los pagos al contado mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Pública: Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

Enero: 29 de enero de 2016.

Febrero: 29 de febrero de 2016.

Marzo: 31 de marzo de 2016.

Abril: 29 de abril de 2016.

Mayo: 31 de mayo de 2016.

Junio: 30 de junio de 2016.

Julio: 27 de julio de 2016.

Agosto: 31 de agosto de 2016.

Setiembre: 30 de setiembre de 2016.

Octubre: 31 de octubre de 2016.

Noviembre: 30 de noviembre de 2016.

Diciembre: 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: FÍJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde